
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Juicio de Amparo Indirecto 813/2023
EDICTOS**

Carlos Vidal Cruz Romer, en su carácter de apoderado legal de la quejosa Diana Elizabeth Lortia Juárez, promovió juicio de amparo 813/2023, contra actos que reclama de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado De México y del actuario adscrito a la misma, consistente en ilegal emplazamiento dentro del expediente laboral j.2/135/2016, del índice de dicha Junta. Se señaló como tercera interesada a Margarita de Jesús Ramos, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de aquel, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretaría

Martha Denisse García
Rúbrica.

(R.- 561782)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTOS.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **seis de diciembre de dos mil veinticuatro**, dictado en el juicio de amparo **1447/2023**, teniendo como quejosa a Aranza del Villar Figueroa, contra la **Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, por el acto consistente en **determinación por la que se ordenó la suspensión o retención de la pensión por orfandad con registro 1723053, pagos de forma incompleta, prestaciones en tiempo y forma, así como consecuencias de su ejecución**; con fundamento en los artículos **5º, fracción III, inciso b), 27, fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo, en relación con el ordinal **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de Jesús Enrique Bueno Teista, por edictos, los cuales, se deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples para su traslado, de la demanda, auto admisorio; apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, **se tendrá por hecha la notificación** en su entero perjuicio, y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

En la Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2024.

El Secretario adscrito al Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Lic. Jorge Israel Vázquez Urrutia
Rúbrica.

(R.- 561824)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 69/2024, promovido por Ezequiel Leobardo Quintero Franco o Leovardo Quintero Franco, contra sentencia de veintitrés de junio de dos mil veintidós, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 107/2021, se ordena notificar terceros interesados Alma Selene Martínez Iriqui y Edgar Gabriel Leyva Martínez, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan a este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 13 de enero de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciada Isalén Cristina Valenzuela Corral
 Rúbrica.

(R.- 561533)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Amparo directo 778/2024, promovido por María Abigail Peña Ordaz, por conducto de sus apoderados Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio, Juan Santiago Ponce Sánchez y Evelyn Minerva Ponce Sánchez, contra el laudo de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 668/2018, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Eva Inés Terán López o Eva Inez Terán López, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 17 de enero de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Betelgeuze Montes de oca Rivera
 Rúbrica.

(R.- 561231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 187/2024
EDICTO

En el juicio de amparo 187/2024, promovido por Luis Alberto Zárate Araiza, contra la "Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México" y otro, siendo el acto reclamando la "resolución de quince de noviembre de dos mil veintitrés, en la que se desechó de plano la controversia de traslación del tipo principal a subsidiario (secuestro exprés a robo) planteada por el quejoso" en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a "Alfredo Torres Rojas o José Alfredo Torres Rojas", tercero interesado en este juicio; en proveído veintisiete de noviembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda, auto admisorio, proveído de veintidós de febrero de este año, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2024.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Liliana Carrizal Guerra
 Rúbrica.

(R.- 561406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 374/2024
EDICTO

En el juicio de amparo 374/2024, promovido por Eduardo Benkis Ramírez Cortes, Defensor Público del quejoso Cesar Ignacio Cruz Fuentes, contra la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Poder Judicial de la Ciudad de México, siendo el acto reclamado la resolución de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, en el toca penal C-221/2024-EJEC, en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a Jesús Cortés Pichardo, tercero interesado en este juicio; en proveído de quince de enero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda, y autos de siete y diecisiete de mayo, y dieciocho de junio, todos de dos mil veinticuatro, así como de quince de enero del año en curso, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de enero de 2025.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ricardo Nava Flores
Rúbrica.

(R.- 561410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Actor: Heladio Sántes García
EDICTO

“Se comunica a los demandados **Jesús Ayala Estrada** y **Josefina Aguilar Estrada**, que en el Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el juicio ordinario civil promovido por Heladio Sántes García, correspondiéndole el número **1126/2024-III-B**.

Asimismo, se hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, apercibidos que si no comparecen por sí o por representante legal, las subsecuentes notificaciones se les harán y surtirán sus efectos, aun las de carácter personal, por medio de rotulón que se fije en los estrados de este juzgado.”

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Salvador Arizmendi Cruz
Rúbrica.

(R.- 561415)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

Amparo promovido Rafael Arreguín Saldivar, Directo Penal 118/2024, contra sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca penal 458/2013, se emplaza a los terceros interesados Germán Ureta Leyva y Roel López Ureta, sabedores que cuentan con TREINTA DÍAS a partir última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa Quinto Circuito, a defender derechos; señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de no hacerlo así, las subsecuentes se realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 10 de diciembre de 2024.
Secretaría de Tribunal
María Margarita Domínguez Vásquez
Rúbrica.

(R.- 561537)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

Amparo promovido Sergio Terrazas Orozco, Directo Penal 186/2024, contra sentencia de ocho de julio de dos mil veinticuatro, por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Tercer Circuito del Estado de Sonora, del toca penal 88/2024, se emplaza a los terceros interesados Ivett Vianey Galdean Rodríguez y Ramón Alexandro Villalobos, sabedores que cuentan con TREINTA DÍAS a partir última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa Quinto Circuito, a defender derechos; señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de no hacerlo así, las subsecuentes se realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, 04 de diciembre de 2024.
 Secretaria de Tribunal
María Margarita Domínguez Vásquez
 Rúbrica.

(R.- 561541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Como está ordenado en auto de esta propia fecha, en el juicio de amparo 2078/2023, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Juan Sebastián Méndez Salazar, donde señaló como acto reclamado el acuerdo de veintidós de junio de dos mil veintidós, en donde se niega dar trámite al recurso de denegada apelación, dictado en la causa penal 44/2007, del índice del Juzgado de Primera Instancia Penal del Octavo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en Mante; se ordenó emplazar al tercero interesado Luis Miguel Gutiérrez Puga, quien deberá apersonarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; asimismo, señalar domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; de igual forma, se fijaron las trece horas con cincuenta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que si a la citada fecha no se encuentra emplazado la audiencia será diferida; en la secretaria de este Juzgado, se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo e informes justificados; lo anterior, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b y c, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

Atentamente
 Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 6 de febrero de 2025.
 Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Gladys Salas Parras
 Rúbrica.

(R.- 561543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 707/2024-III
“EDICTOS”

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 707/2024-III**, promovido por Roy Azar Hassoune por conducto de su apoderada, Sonia López Santiago, contra el acto del **NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en la sentencia de **siete de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada en los tocas **368/2019/1 y 368/2019/2**, relativo al juicio ordinario civil **1071/2018**, del índice del **Juzgado Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, promovido por Roy Azar Hassoune; por auto de treinta de enero de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar** por edictos al tercero interesado Pablo Álvarez Hurtado, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.
 El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Baltazar Gudiño Morales
 Rúbrica.

(R.- 561702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.A. 34/2023-IV**, promovido por los quejosos **Juan Álvarez Santana, José Francisco Báez Lobato y Estanislao Cabrera Montes**, contra la sentencia de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, pronunciada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés, con residencia en Texcoco de Mora, Estado de México, en el expediente **1005/2018**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **José Trinidad Martínez López**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 561718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS DE INICIALES
I.S.A.V. y R.A.E.F.

En los autos de juicio de amparo número **397/2023**, promovido por **HERIBERTO SILVA MANZANO**, contra los actos que reclama de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
María Fernanda Zaragoza Gómez
Rúbrica.

(R.- 561721)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Miguel Ángel Bovia Flores, su sucesión.

En el juicio de amparo número 1104/2023, promovido por María Teresa Plancarte Alfaro, por conducto de su apoderado legal Juan Carlos Bovia Plancarte; contra actos del Juez Vigésimo Segundo Familiar de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se reclamó la negativa de la autoridad responsable de tener acceso a los autos del juicio de la sucesión testamentaria a bienes de Miguel Ángel Bovia Flores, expediente 1368/2019 a efecto de hacer valer el derecho a la propiedad; y dado que no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado Miguel Ángel Bovia Flores, su sucesión, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado

emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, 26 noviembre de 2024.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Bruno Iván Pérez Segovia

Rúbrica.

(R.- 561424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
 - EDICTO -

TAXISTAS AGREMIADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, SITIO 300 ASOCIACIÓN CIVIL.

En los autos del juicio de amparo 1391/2024, promovido por JORGE ALBERTO CEDILLO HERNÁNDEZ, contra el acto que reclama de la Junta Especial "D" de la Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México, antes Junta Especial Número Ocho de dicha Local, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos..

Atentamente

Ciudad de México, diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Lic. Yesenia Díaz Delgado

Rúbrica.

(R.- 561821)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
 EDICTO

Emmanuel Ramos Barreto, tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo 844/2024, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que la quejosa Marisa Ávila Trujillo, por propio derecho y en representación de sus infantes hijas de identidad reservada de iniciales X.R.A., y M.R.A., promovió demanda de amparo contra actos del Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Matamoros, Puebla, y otra autoridad; que hizo consistir en el auto de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente 740/2018 del índice de la responsable. Se le previene se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas treinta y cinco minutos del veinte de febrero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de febrero de 2025.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Víctor Eduardo Herrera Martínez

Rúbrica.

(R.- 561910)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 36/2024-II, promovido por Fabiola Hernández Aviña, en contra de Bussjets S.A. de C.V. y Alberto Agami Cababie, se dictó un acuerdo para emplazar al demandado Alberto Agami Cababie al referido juicio, por medio de los presentes edictos, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Segundo Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, 302 Sur, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto y quedará sujeto al resultado del juicio, en términos del artículo 873-D de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las constancias que integran el expediente citado.

Atentamente
Toluca, Estado de México a 24 de febrero de 2025.
Secretaría Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de México, con sede en Toluca
Licenciada Larissa Márquez Malvaez
Rúbrica.

(R.- 561935)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 337/2024, promovido por Martha Patricia Medina Villa, en representación de las víctimas de identidad resguardada (4), contra la sentencia dictada el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, en el toca de apelación 216/2024; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Julio César Hernández Ramírez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, deberá presentarse, debidamente identificado, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en Toluca, Estado de México, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este órgano colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaría del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 561938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Amparo 247/2024-II
EDICTO

En el juicio de amparo **247/2024-II**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, promovido por **Gabriela Avilés Ramírez**, contra actos del **Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Gerardo Hernández Almazo (tercero interesado)** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 247/2024, en el que se reclama la orden de desocupación y entrega a favor del hoy tercero interesado Juan Luis Zaranda Cruz, del inmueble ubicado en el Lote de terreno número 17, manzana 6, calle Rayando el Sol, número oficial 118, Colonia Aurora, en ciudad Nezahualcóyotl,

Estado de México, dictada por el Juez responsable. Por ello, se hace del conocimiento de **Gerardo Hernández Almazo** que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. En el entendido que en autos están programadas las **diez horas con veinte minutos del doce de febrero de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, siete de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl
Licenciada Yuriana Rangel López
Rúbrica.

(R.- 561504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.
EDICTO

Amparo Directo Civil 443/2024

En el amparo directo civil 443/2024, promovido por el quejoso Ricardo Dueñas Vera, contra la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 27/2019, se tuvo como tercera interesada a Edna Ileana Z. Flores Flores, de ahí que se emplaza a la tercera antes citada, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaría de este Tribunal quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Órgano Colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tijuana, Baja California, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y
de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California
Perla Cristina Sánchez Escorcía
Rúbrica.

(R.- 561970)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 304/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, contra los actos del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de ocho de marzo de dos mil veinticuatro, así como del su auto aclaratorio de veintiuno marzo de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 1149/2016, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **HERMENEGILDO AÑORVE ZACAPALA, AÑOREVA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ROSA EVARISTO ESTEVÉZ**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 27 de febrero de 2025
La Secretaría de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 561976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION.

En los autos del juicio de amparo 1026/2024-IV promovido por Soluciones Ecológicas en Metales, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Décima Sala Civil y Juez Trigésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución de trece de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 638/2021/2, del índice de la sala nombrada, en auto de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda señalada; en proveído de seis de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por EDICTOS a la citada tercera interesada, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
 Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.
 La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Beatriz Garcia Villalon
 Rúbrica.

(R.- 562181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

JOAQUÍN HERNÁNDEZ REYES y JOKA IMPORTACIONES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. 58/2025, promovido por LOGÍSTICA ASOCIADA A SU NEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto que reclama de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de quince de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 1166/2024, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que disponen los artículos 2º y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2025.
 La Secretaria de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alexandra Esquivel Gallegos
 Rúbrica.

(R.- 562417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Tercero interesado:

S.R.R.J., representada por su madre Blanca Itzel Jiménez Flores

Por medio del presente se le hace saber que Carlos Alberto Contreras Trujillo, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 797/2024-II, contra el acto reclamado de la autoridad responsable Juez de control del Distrito Judicial Bravos y otras autoridades, consistentes en el auto de vinculación a proceso y la medida de prisión preventiva oficiosa, junto con sus efectos y consecuencias, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con cincuenta minutos del diez de marzo de dos mil veinticinco. En razón de que se ignora su

domicilio, por auto de diez de febrero de dos mil veinticinco, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, los días siete de marzo, dieciocho de marzo y veintiséis de marzo, todos de dos mil veinticinco, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, diez de febrero de dos mil veinticinco.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua
Licenciado José Armando Zozaya Solórzano
Rúbrica.

(R.- 561538)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

**PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
SECCIÓN DE AMPAROS.
TOCA: 747/2023/01**

**RANCHO DE NEYRAS, S.P.R. DE R.L. DE C.V. Y SANTA CRUZ DE NEYRAS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.,
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.**

En los autos del juicio de amparo D.C. 153/2024, derivado del toca 747/2023/01 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO COVALTO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de RANCHO DE NEYRAS, S.P.R. DE R. L. DE C. V. Y SANTA CRUZ DE NEYRAS, S.P.R. DE R.L. DE C.V., expediente 132/2020, se dictó el proveído de once de febrero de dos mil veinticinco, por medio del cual se ordena emplazar por edictos a la parte tercera interesada **RANCHO DE NEYRAS, S.P.R. DE R. L. DE C. V. Y SANTA CRUZ DE NEYRAS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, respecto de la demanda de amparo promovida por Banco Covalto, S.A., Institución de Banca Múltiple., por conducto de su apoderado Martín Carlos Raciél López Prieto, contra la sentencia de veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 747/2023/01 y su ejecución atribuida al Juez Décimo Segundo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, la cual se tuvo por presentada el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, teniéndose como parte tercera interesada a **RANCHO DE NEYRAS, S.P.R. DE R. L. DE C. V. Y SANTA CRUZ DE NEYRAS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, quienes deben presentarse ante este Tribunal de Alzada dentro del término de treinta días, por conducto de quien legalmente las represente, los cuales empezaran a contar a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarse a juicio y recibir copia de la demanda de amparo, si pasado el tiempo, éstas no comparecen, se hará del conocimiento del órgano colegiado, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 181 de la Ley de Amparo, si así lo consideran, podrán formular alegatos o promover amparos adhesivos, ante el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN: EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA"

Ciudad de México, 11 de febrero de 2025.
Secretario Auxiliar de Acuerdos de la Sección de Amparos, de la Primera Sala Civil del Tribunal
Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México
José Antonio Suárez Zayas
Rúbrica.

(R.- 561307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
(Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal
en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010, edificio X1, piso 4.)

EDICTOS A:

"MYRNA MARÍA MARON NAVARRO y RICARDO CHÁVEZ MENDOZA"

En el extinto Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, por acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se formó y se admitió el juicio de amparo número 907/2024, promovido por DESARROLLO MARINA VALLARTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Raúl Cruz Peña, contra actos del **Juez Décimo Tercero de lo Mercantil Oral del Estado de Jalisco**, (actualmente 363/2024, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco). Como consecuencia de que no fue posible localizar a los terceros interesados MYRNA MARÍA MARON NAVARRO y RICARDO CHÁVEZ MENDOZA, **se ordenó el emplazamiento de dichas partes**, por medio de edictos, a través de los autos emitidos el veintidós y veintitrés de enero de la presente anualidad, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, para que comparezcan a la presente instancia constitucional a defender sus derechos, ya sea por sí o por conducto de quien legalmente les represente, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, que serán contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos. Para la celebración de la audiencia constitucional están señaladas las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, sin perjuicio de diferirla por motivo justificado.

Zapopan, Jalisco, a 06 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Hector Manuel Ocegueda Ramirez

Rúbrica.

(R.- 561764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 702/2024, promovido por **Yazmín González Ramón, apoderada de Wieuca, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Novena Sala Civil y Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, donde reclama la sentencia de tres de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el toca **548/2017-2**, por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través de la cual confirmó el auto dictado por el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil de Proceso, Escrito; el veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordenó notificar por medio de edictos a los terceros interesados **Ediciones Castell Mexicana, Sociedad Anónima y José Ramón Llaca González**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico "**Diario de México**", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2025.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Juan José Moreno Solé

Rúbrica.

(R.- 561941)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de **dieciocho de febrero de dos mil veinticinco**, dictado en los autos del juicio de amparo **1884/2023**, promovido por **Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero** contra actos del **Juez Primero Civil del Distrito Judicial Morelos**, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en el mandamiento de ejecución de requerimiento de pago y embargo de crédito identificado con el número **2023/1462038**, de **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, emitido por el **Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Impulsora Minera Santacruz, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a costa de la parte quejosa.**

En la inteligencia de que los edictos **deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos siguientes: El Excelsior, Herald de México, El Universal. Mismos que se editan en Ciudad de México, y que tienen circulación nacional, haciéndole saber al mencionado tercero interesado que **deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación**, para que reciba la copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 13 de marzo de 2025.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Carolina Isabel Tirado Jiménez
Rúbrica.

(R.- 562387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a **doce de marzo de dos mil veinticinco**.

TERCERA INTERESADA Ingenio el Potrero, Sociedad Anónima.

En los autos del Juicio de Amparo **943/2024**, promovido por José Antonio Echenique García, por su propio derecho, contra actos del Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: la resolución de ocho de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el concurso mercantil 130/2006 "A"; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Ingenio el Potrero, Sociedad Anónima, por edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda así como del auto admisorio de **quince de noviembre de dos mil veinticuatro**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, 12 de marzo de 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. María Estela García Aviña
Rúbrica.

(R.- 562422)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado persona de identidad resguardada **35/2019/FD**.

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En el Juicio de Amparo **665/2021**, promovido por César Spinoso Carrera y Rodrigo Spinoso Hogg, contra actos del Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, y otra autoridad, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en boulevard, culturas veracruzanas número 120, reserva territorial Xalapa, código postal 91096 en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido como parte tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27 fracción III, apartado b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de un plazo de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo. Asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**; y que los actos reclamados consisten en: "La resolución dictada el ocho de julio de dos mil veintiuno por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, en el toca 323/2021, a través de la cual revocó la diversa emitida el veinte de noviembre de dos mil diecinueve por la Jueza de Control adscrita al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Noveno Distrito Judicial de Miantla, Veracruz, en la causa penal 136/2019 en la que se había otorgado a los imputados, ahora quejosos, la suspensión condicional del proceso; y como consecuencia, dejó sin efecto la audiencia de sobreseimiento programada en dicho proceso para las diez horas con treinta minutos del diez de agosto del presente año."

Xalapa, Veracruz, 18 de marzo del 2025.

El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

José Hernández Hernández
 Rúbrica.

(R.- 562466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
 - EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA SAYRA JOSELYN GARCÍA SANTAMARÍA

En los autos del juicio de amparo indirecto número 357/2024-IX, promovido por CAROLINA RAMÍREZ ARTEAGA, contra actos de la Jueza Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Sayra Joselyn García Santamaría, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, en donde se ordena el emplazamiento de la tercero interesada, Sayra Joselyn García Santamaría, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, auto admisorio y del diverso de cuatro de noviembre de la anualidad, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez,

lugar de residencia de este juzgado; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo.

Además, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Licenciado Víctor Ignacio Rábago Castañeda

Rúbrica.

(R.- 561413)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan

- EDICTO -

Al margen. El Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Juzgado Decimoquinto de distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Tercero interesado victima identificado con las iniciales F.C.R.

En los autos del juicio de amparo indirecto número, 118/2024-I promovido por Jenny Marlene Hernández Rodríguez, en su carácter de ser defensora privada del directo quejoso, Jorge Edgar Calixto Camargo, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad, en el que señaló como actos reclamados la resolución de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro dictada en el toca de apelación 675/2023 por el que revocó el auto de sobreseimiento, decretado en audiencia de tres de octubre de dos mil veintitrés por la Jueza de Control del Distrito Judicial de Ecatepec en la causa penal 16/2021 y el cumplimiento y ejecución de la referida resolución, consistente en dar continuidad al proceso penal instruido al quejoso.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a F.C.R. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 118/2024-I del índice de este órgano jurisdiccional, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, auto admisorio y proveído de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Saúl García García

Rúbrica.

(R.- 561425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

EDICTO

En el expediente 62/2024-I relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por Balper Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día veintinueve de enero de dos mil veinticinco, dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, estableciendo como fecha de retroacción el **CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**; para los acreedores que no corresponden al grado subordinado y **OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**; para los subordinados; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante dicha etapa se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles. Dicha sentencia produce efectos de arraigo del responsable o responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Sergio Abrajan Sevilla, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones, el ubicado en Calzada de los Caballos, número 4, La Estadía, código postal 52936, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Lic. Verónica Ceballos Martínez

Rúbrica.

(R.- 561548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinticinco.

Terceros interesados: Enedina Cabrera Cortés y Consejo de Apoyo Económico para la Persona Física y Moral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada.

En los autos del juicio de amparo 1134/2023, promovido por Ana Elena Magdalena Mena, Mónica Bucio Gómez y Eduardo de la Luz García, todos por propio derecho, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se reclama la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el toca 1299/2021-05, por la que revocó la sentencia interlocutoria de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Juez Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el incidente de sobreseimiento, promovido por el codemandado Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en el juicio especial mercantil (procedimiento judicial de ejecución de garantía otorgada mediante prenda sin transmisión de posesión) 431/2020; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a los terceros interesados Enedina Cabrera Cortés y Consejo de Apoyo Económico para la Persona Física y Moral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones, sin ulterior acuerdo, se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 561952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría "B"
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **once de febrero** de dos mil veinticinco, **veintidós de octubre, veintiuno de agosto y cuatro de marzo** del dos mil veinticuatro, dictado dentro del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISION DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS NUMERO F/3134** en contra de **MF AMIGA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ENR Y OTROS**. expediente número **324/2020**, CIUDAD DE MEXICO A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (...) Se tiene por presentado a (...) **BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/3134**, (...) iniciando juicio en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL** en contra de **MF AMIGA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R., MÁS ALTERNATIVA MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., LUIS LAURO LOZANO MONTEMAYOR, VICTOR RODOLFO ESPINOSA ROMO y ROGELIO MIJARES REYES**, demandando las prestaciones que indica en su escrito inicial, misma que **SE ADMITE A TRÁMITE** con fundamento en los artículos 1377, 1378 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. (...) **CIUDAD DE MEXICO A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO** (...) se ordena **EMPLAZAR A JUICIO AL CODEMANDADO ROGELIO MIJARES REYES, POR MEDIO DE EDICTOS**, que deberán contener el extracto del admisorio de demanda y del presente proveído, mismos que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el periódico al Jornada y en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio haciéndole saber que deberá acudir al local de este juzgado dentro de un término de **TREINTA DÍAS** para recibir las copias de traslado relativas a la demanda y documentos, las que quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos "B" de este Juzgado, con domicilio en **CLAUDIO BERNARD, NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, y dentro del término de **QUINCE DÍAS** posteriores al término

indicado en primer término deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra (...) **CIUDAD DE MEXICO A ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO** (...) se hace la precisión que la publicación de los edictos ordenado en el auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro a fin de emplazar a juicio a los codemandados **LUIS LAURO LOZANO MONTEMAYOR Y ROGELIO MIJARES REYES, POR MEDIO DE EDICTOS** se hace la precisión que la publicación en el Periódico la Jornada y en el Diario Oficial de la Federación, deberá realizarse **TRES VECES** consecutivas tal como lo dispone el artículo 1070 del ordenamiento legal en cita. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZA INTERINA SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA ELSA REYES CAMACHO, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL, que autoriza y da fe. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Trinidad Ivonne Diaz Esquivel
Rúbrica.

(R.- 562180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos
4172/2025
Procedimiento Declaración Especial de Ausencia
EDICTO

En los autos del **procedimiento de declaración especial de ausencia**, expediente **4172/2025**, promovido por Israel Becerril Romero, por su propio derecho y en su calidad de hijo de Jorge Carlos Becerril Juárez, se dictó, en lo que interesa:

*En tres de marzo de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda promovida por Israel Becerril Romero, por su propio derecho y en su calidad de hijo de Jorge Carlos Becerril Juárez, en la vía y forma propuesta, quedando registrado como **procedimiento de declaración especial de ausencia**, expediente **4172/2025**, promovido por el accionante, por el que pretende la declaración especial de ausencia de Jorge Carlos Becerril Juárez; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y artículos 7, fracción I, 8 y 14 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **SE ADMITE** la solicitud en la vía y forma propuesta. Se requiere la **Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**; a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir de que reciban el presente requerimiento, **remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada**, para el análisis y resolución de la declaración especial de ausencia de Jorge Carlos Becerril Juárez. Se requiere al Diario Oficial de la Federación, realizar de manera **GRATUITA** la **PUBLICACIÓN DEL EDICTO** que deberá contener una relación sucinta de la presente determinación; asimismo, solicítese al **Consejo de la Judicatura Federal**, para que haga la publicación de los avisos en su página electrónica y a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, la divulgación y publicación del auto en su página electrónica. Las publicaciones señaladas en párrafos que preceden, deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento.*

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2025.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Armando Lemus Cervantes

Rúbrica.

(E.- 000637)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR GONZALEZ R. AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE UNION DE CREDITO DE DISTRIBUIDORES AUTOMOTRICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NÚMERO 1127/2024, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: El Secretario de Acuerdos “A” hace constar que: que el plazo de **nueve días** concedido a las partes para recurrir en apelación la **sentencia definitiva de cuatro de febrero de dos mil veinticinco**, transcurrió del **diez al veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**. CONSTE. **Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**. Doy Fe. **Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticinco**. A sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora y toda vez que ninguna de las partes, recurrió en apelación la **sentencia definitiva de cuatro de febrero de dos mil veinticinco**, la misma **HA QUEDADO FIRME**, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 356 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio. (...) **Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veinticinco**. **V I S T O S**, para resolver en **SENTENCIA DEFINITIVA** los autos del **JUICIO ESPECIAL MERCANTIL** promovido por **GONZÁLEZ R. AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra **UNIÓN DE CRÉDITO DE DISTRIBUIDORES AUTOMOTRICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, expediente 1127/2024; y, (...) Por lo expuesto y fundado se, **R E S U E L V E**: **PRIMERO**.- Fue procedente la **VÍA ESPECIAL MERCANTIL**, en la que la parte actora **GONZÁLEZ R. AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acreditó la procedencia de su acción, y la demandada **UNIÓN DE CRÉDITO DE DISTRIBUIDORES AUTOMOTRICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, compareció a juicio sin oposición. **SEGUNDO**.- Se declara procedente la cancelación de los siguientes documentos: Título No. 68, correspondiente a la Serie “A”, expedido a favor de **GONZÁLEZ R. AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que ampara 10,631 acciones nominativas, que van de la número 376294 a la 386924, por un importe de \$1,063,100.00 (UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), con fecha de expedición veintidós de abril de dos mil de dos mil diez. Título No. 68, correspondiente a la Serie “B”, expedido a favor de **GONZÁLEZ R. AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que ampara 11,020 acciones nominativas, que van de la número 373915 a la 384934, por un importe de \$1,102,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con fecha de expedición veintidós de abril de dos mil de dos mil diez. **TERCERO**. - Se condena a la parte demandada, a la reposición de los títulos accionarios descritos en el resolutivo anterior, con los insertos necesarios de autenticación, y los requisitos previstos en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a que la presente resolución quede firme, apercibida que, de no hacerlo, se le impondrán las medidas de apremio establecidas en el artículo 1067 bis del Código de Comercio, y una vez que se agoten, se hará del conocimiento del Agente del Ministerio Público de la adscripción la oposición a un mandato judicial, y agotado lo anterior, se hará en su rebeldía, con fundamento en el artículo 56 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **CUARTO**.- Resultó improcedente la prestación identificada con el inciso e), por las razones asentadas en la parte considerativa. **QUINTO**. - Publíquese una vez en el “Diario Oficial” los puntos resolutivos de esta sentencia definitiva, y notifíquese al suscriptor o emisor de las acciones, de conformidad con la fracción III, inciso d) del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito **SEXTO**. - Notifíquese. **A S Í**, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, ante el C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

El C. Secretario de Acuerdos “A”

Lic. Miguel Ángel Enzástigue Rojas

Rúbrica.

(R.- 562450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 5/2024-IV

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, **promovida por** Jessica Montero Guzmán, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Jessie de la Cruz Bravo y Serghio Agustín Posadas Bernal Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra de Eduardo Ramírez Figueroa, misma que se registró con el número de expediente **5/2024**, consistente esencialmente en: **"SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "I). La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien de carácter patrimonial objeto de la presente acción, consistente en: NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). II). La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida, de los derechos de propiedad, con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda para el propietario y/o poseedor del bien mueble materia de la Litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. III) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento a los diversos autos de **DIECINUEVE Y VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el **Periódico Oficial del Estado de Sonora**; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio: quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito; con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Lizbeth Alejandra Llamas Ruíz
Rúbrica.

(E.- 000644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: INTEGRACIÓN PROFESIONAL REGIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 637/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **637/2024**, promovido por **PC BIOLOGICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado **Juan Luis Blanco Montoya**. Autoridades responsables: **Sexta Sala Civil y Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Actos reclamados: **a)** La resolución dictada en el toca **1772/2019** por la que declaró procedente el incidente de falta de personalidad hecho valer por la parte demandada y como consecuencia se declararon nulas las actuaciones donde intervino el mandatario judicial **Arturo Caballero Rossetti**, **b)** La resolución emitida en el toca **1765/2019** en la que se declaró sin materia el recurso de apelación hecho valer por la parte actora del auto diez de junio de dos mil diecinueve, en virtud de la resolución emitida en el inciso a), **c)** La resolución emitida en el toca **1768/2019** en la que se declaró sin materia el recurso de apelación hecho valer por la parte demandada (aquí tercera interesada) en contra del auto de veintiuno de junio de dos mil diecinueve, en virtud de la resolución emitida en el inciso a). Hágase el emplazamiento de la **tercera interesada Integración Profesional Regis, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo del conocimiento de dicha tercera interesada, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Diana Jeanine Arroyo Jaimes
 Rúbrica.

(R.- 561818)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1723/24-EPI-01-5
Actor: Water Technologies Corporation
"EDICTO"

JUAN MANUEL MORALES LAYNA

En el juicio 1723/24-EPI-01-5 promovido por WATER TECHNOLOGIES CORPORATION en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 29 de julio de 2024, se dictó un auto el 24 de enero de 2025 que ordenó emplazar al tercero interesado JUAN MANUEL MORALES LAYNA por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.
 La Magistrada Instructora
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán
 Rúbrica.
 Secretario de Acuerdos
Lic. Andrés López Lara
 Rúbrica.

(R.- 561975)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación
Expediente: 5151/23-EAR-01-12
Actora: Deportes Acuáticos Sol y Arena, S.A. de C.V.
EDICTOS A: "OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V."

En el juicio contencioso administrativo federal número 5151/23-EAR-01-12, promovido por la C. GUADALUPE LOURDES HORRANTE CHAVARRIN, en su carácter de representante legal de DEPORTES ACUATICOS SOL Y ARENA, S.A. DE C.V, en contra de la resolución impugnada con el oficio número 732/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, emitido por la Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del cual negó la solicitud de modificación a las bases y condiciones del título de concesión DGZF-805-06; en donde se ordenó emplazar a la TERCERA INTERESADA, la empresa OPERADORA NEW LIFE, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, 36 fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se **EMPLAZA POR EDICTOS A LA TERCERA INTERESADA** y se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a defender sus intereses, dentro del juicio citada al rubro tramitado ante esta Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, así mismo podrá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el entendido que quedan a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala, las copias de la demanda y anexos.

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés.

Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, e Instructor del presente juicio

Mag. Luis Alfredo Mora Villagómez

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia Ambiental
y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Paola Soriano Salgado

Rúbrica.

(R.- 561478)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 15/25-EPI-01-3
Actor: Isis Denice Damián Dávila
EDICTO

HIGH TECH MOVEMENTS, S.L.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 15/25-EPI-01-3, promovido por ISIS DENICE DAMIÁN DÁVILA, en contra de la resolución contenida en el oficio 20241499824 de 03 de octubre de 2024, mediante el cual la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, resolvió negar el registro de marca, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a

HIGH TECH MOVEMENTS, S.L., en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de enero de 2025.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 562396)

Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución
División Oriente
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDOTE-0125

Comisión Federal de Electricidad a través de la EPS CFE Distribución Oriente, en cumplimiento con el artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día **28 de marzo de 2025, en la Licitación Pública No. LPDOTE-0125** para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$ (sin IVA)
1 al 4	3,085.90 kg de acumuladores, 571 kg de Aisladores de porcelana, 1,751.30 kg de Alambre de cobre con papel, 1,574.40 kg de Aluminio, 63,545.93 kg de Artículos de porcelana con herraje, 104 kg de Cable de Aluminio (AAC), 59,480.48 kg de Cable de aluminio (ACSR), 27,602.09 kg de Cable de Aluminio con forro, 1,332.10 Cable de cobre y forro de plast a-soportado, 3,803.18 kg Cobre desnudo, 9,968.60 kg de Desecho ferroso de segunda, 63,770.77 kg Desecho ferroso de tercera, 114,775.00 kg Desecho ferroso vehicular, 31,694.50 kg de Llantas segmentadas y/o no renovables, 5 kg de madera proveniente de tarimas, 155,254.12 kg de Medidor energía elect, gas, pot. factor pot., 11,551.68 kg de Plástico, 1,428.00 pzas de Postes de concreto, 16,429.60 kg de Postes de madera, 4,670.00 kg de Rebaba de aluminio, 81,012.04 kg de Transformadores de distribución y potencia sin aceite.	\$6'047,578.08	\$604,757.81

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en el “**ANEXO 1**” y los domicilios en “**ANEXO 2**” de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **12 al 26 de marzo de 2025**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria referenciada al **No. de cuenta 0729018562** con **CLABE interbancaria 072 840 00729018562 5** la cual deberá contener la **REFERENCIA 46541510001645516204 del Banco Banorte**, a nombre de **CFE Distribución, solicitando a los teléfonos 22 8842 1052 Ext. 12441 correo** enajenaciones.orientecfe.mx la **referencia bancaria para realizar su pago, en horario de 09:00 a 14:00 horas**, horario local; previo a realizar el pago de las Bases deberán consultar la lista de licitantes sancionados, disponible en la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx>, enviando a la oficina de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico: enajenaciones.orientecfe.mx, el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del interesado, folio de comprador de CFE (en su caso), anexando copia de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses y de identificación oficial vigente (credencial del INE o Pasaporte), y confirmar su recepción al teléfono **22 8842 1052 Ext. 12441**, en horario local de **09:00 a 14:00 horas**, o acudir a las oficinas del Departamento de Almacenes con dirección en Ignacio Allende No. 155, Primer Piso, Zona Centro en Xalapa, Veracruz; en horario local de **09:00 a 14:00 horas**, en días hábiles, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las Bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre impedido para participar en procedimientos de venta de bienes muebles, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan del **12 al 26 de marzo de 2025**, en días hábiles, en horario local de **09:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada. El **Registro de Participantes y Recepción de la Documentación** establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **28 de marzo de 2025**, en horario local de **08:30 a 09:30 horas**, en el Almacén Divisional Xalapa de la **División de Distribución Oriente, con domicilio en Av. México, Esquina Privada Martin Carrera S/N, Col. La Lagunilla, Xalapa, Veracruz** y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Distribución, por el importe establecido para cada uno de los lotes de bienes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** será el día **28 de marzo de 2025**, a las **10:00 horas**, horario local, o al concluir la revisión de documentos, en el mismo lugar señalado para el registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecidos en las bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el Evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **28 de marzo de 2025**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes, una vez emitido el **Fallo de la Licitación Pública**, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El **retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles** conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 12 de marzo de 2025.

Gerencia Divisional de Distribución Oriente

Ing. Leopoldo Rodríguez Soto

Rúbrica.

(R.- 561706)

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
(Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal)
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023
(Cifras expresadas en millones de pesos)

Concepto	<u>2024</u>	<u>2023</u>
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes		
Bancos (Nota 16)	\$ 22,398	\$ 2
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Inversiones Financieras a Corto Plazo (Notas 3.2 y 6.a)	111,430	104,167
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	-	-
Total de Activos Circulantes	<u>133,828</u>	<u>104,169</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Inversiones Financieras a Largo Plazo (Notas 3.2 y 6.a.2)	69,942	64,796
Inversiones en Entidades Financieras (Notas 3.2 y 6.b)	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Recursos a ser Asignados - vía Presupuesto de Egresos de la Federación (Notas 3.3 y 7.a)	1,015,533	993,295
Documentos por Cobrar y Deudores Diversos, neto (Notas 3.4, 3.5 y 7.b)	103	92
Subrogación por el Pago de Obligaciones Garantizadas (Nota 7.c)	15,254	15,253
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso (Notas 3.6 y 8)	353	244
Bienes Muebles (Notas 3.6 y 8)	9	12
Total de Activos No Circulantes	<u>1,101,194</u>	<u>1,073,692</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$ 1,235,022</u>	<u>\$ 1,177,861</u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota 10)	\$ 11	\$ 11
Porción a Corto Plazo de la Deuda a Largo Plazo		
Bonos de Protección al Ahorro (Notas 3.9 y 12)	258,635	237,715
Otros Pasivos a Corto Plazo (Nota 10)	15,254	15,253
Total de Pasivos Circulantes	<u>273,900</u>	<u>252,979</u>
PASIVO NO CIRCULANTE		
Deuda a Largo Plazo		
Bonos de Protección al Ahorro (Notas 3.9 y 12)	852,801	835,889
Provisiones a Largo Plazo (Notas 3.8 y 11)	108,368	89,024
Total de Pasivos No Circulantes	<u>961,169</u>	<u>924,913</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>1,235,069</u>	<u>1,177,892</u>
PATRIMONIO		
Otros Resultados Integrales (Nota 3.12)	(47)	(31)
Total del Patrimonio	<u>(47)</u>	<u>(31)</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>\$ 1,235,022</u>	<u>\$ 1,177,861</u>

Las notas son parte integrante de estos estados.

Nota: El dictamen del auditor, los estados financieros y sus notas, y el informe del Comisario Público están disponibles en: www.gob.mx/ipab

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.

Secretario Ejecutivo
Mtro. Gabriel Ángel Limón González
Rúbrica.

Coordinador General de
Presupuesto y Contabilidad
C.P. José Ignacio Chan García
Rúbrica.

Director de Contabilidad
Financiera
L.C. Julio Javier Castro Martínez
Rúbrica.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
(Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal)
 ESTADOS DE ACTIVIDADES
 POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023
 (Cifras expresadas en millones de pesos)

Concepto	<u>2024</u>	<u>2023</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ 35,021	\$ 32,218
Ingresos por Cuotas Recibidas de las Instituciones (Notas 3.10 y 14.a.1)	35,021	32,218
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	62,489	54,216
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (Notas 3.3 y 14.a.2)	62,489	54,216
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS (Nota 14.a.3)	21,192	17,677
Ingresos Financieros	20,559	17,214
Otros Ingresos y Beneficios Varios	<u>633</u>	<u>463</u>
Total de Ingresos y Otros Beneficios	<u>118,702</u>	<u>104,111</u>
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Servicios Personales	242	235
Materiales y Suministros	4	6
Servicios Generales	113	120
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA (Nota 14.b.1)	120,716	118,121
Intereses de la Deuda	120,716	118,121
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS (Nota 14.b.2)	19,865	17,149
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	461	406
Otros Gastos	<u>19,404</u>	<u>16,743</u>
Total de Gastos y Otras Pérdidas	<u>140,940</u>	<u>135,631</u>
DÉFICIT DEL EJERCICIO	\$ <u>(22,238)</u>	\$ <u>(31,520)</u>

Las notas son parte integrante de estos estados.

Nota: El dictamen del auditor, los estados financieros y sus notas, y el informe del Comisario Público están disponibles en: www.gob.mx/ipab

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.

Secretario Ejecutivo
Mtro. Gabriel Ángel Limón González
 Rúbrica.

Coordinador General de
 Presupuesto y Contabilidad
C.P. José Ignacio Chan García
 Rúbrica.

Director de Contabilidad
 Financiera
L.C. Julio Javier Castro Martínez
 Rúbrica.

(R.- 562464)

26 de Marzo

Día de la Promulgación del Plan de Guadalupe, en 1913

Bajo el liderazgo democrático de Francisco I. Madero, en mayo de 1911 se obtuvo la victoria sobre el ejército federal y la renuncia del general Porfirio Díaz. Concluía una época que inició en 1877 y se prolongó durante más de tres décadas.

Tras la presidencia interina de Francisco León de la Barra, Madero triunfó en las elecciones presidenciales y tomó posesión del cargo en noviembre de 1911. Su gobierno tuvo que afrontar los resabios del porfirismo, la presión diplomática de los gobiernos e inversionistas extranjeros, así como un país envuelto en rebeliones rurales, fuerzas sociales como las organizaciones obreras y patronales y una implacable crítica vertida en la prensa.

El 9 de febrero de 1913 estalló la Decena Trágica, en la Ciudad de México. Los seguidores de los generales porfiristas Félix Díaz y Bernardo Reyes, apoyados por los militares Manuel Mondragón y Gregorio Ruiz, se rebelaron contra el gobierno de Madero. Ese golpe militar fracasó ante la resistencia de un sector del ejército federal, encabezado por el general Lauro Villar, quien permaneció fiel a Madero y rechazó el asalto a Palacio Nacional, acción en la que murió Bernardo Reyes.

El general Victoriano Huerta fue nombrado por el presidente Madero como jefe militar de la Ciudad de México con la responsabilidad de combatir a los rebeldes refugiados en el cuartel de la Ciudadela. Sin embargo, Huerta traicionó al presidente y se alió con los rebeldes encabezados por Félix Díaz, mediante el Pacto de la Embajada, llamado así porque fue firmado en la Embajada de Estados Unidos en México y fue apoyado por el embajador de ese país, Henry Lane Wilson. La tarde del 18 de febrero, Huerta apresó a Madero y al vicepresidente José María Pino Suárez y los obligó a renunciar, enviando sus dimisiones al Congreso. Por ello, el secretario de Relaciones Exteriores, Pedro Lascuráin, fue nombrado presidente provisional, quien inmediatamente después de tomar posesión del cargo como presidente interino, nombró a Huerta secretario de Gobernación y luego renunció a la Presidencia, con lo cual se consumó la simulación legal con la que Huerta tomó el poder Ejecutivo nacional.

En respuesta a los acontecimientos ocurridos en la capital del país, Venustiano Carranza, gobernador constitucional de Coahuila, convocó al Congreso local, para advertir que el Senado de la República carecía de facultades para legitimar un régimen emanado de un cuartelazo. Los diputados de la entidad aprobaron el decreto por el cual desconocieron al gobierno de Huerta y concedieron facultades extraordinarias a Carranza para organizar fuerzas militares que restablecieran el orden constitucional. Así surgió el Ejército Constitucionalista.

En campaña para restablecer la legalidad constitucional, Carranza arribó a la Hacienda de Guadalupe, en el municipio de Monclova, Coahuila. Allí redactó el texto del Plan de Guadalupe, el 26 de marzo. Entre los firmantes destacaban Jacinto B. Treviño, Lucio Blanco y Francisco J. Múgica.

El Plan de Guadalupe desconoció al gobierno de Victoriano Huerta y a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación. Designaba a Venustiano Carranza como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, quien después del triunfo se encargaría interinamente del Poder Ejecutivo y convocaría a la elección de los poderes federales.

Con visión de estadista, Carranza condujo al ejército constitucionalista a la victoria. Entró triunfante a la Ciudad de México, el 20 de agosto de 1914, restableciendo la legalidad. Con la victoria sobre las fuerzas revolucionarias de convencionistas, villistas y zapatistas, y mediante el ejercicio político, en 1916 Carranza convocó al Congreso Constituyente que promulgó la Constitución Política, el 5 de febrero de 1917.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx